ORDENANZA Nº 178/2022

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº00072, Sr. Nicolás Vergnano, D.N.I. 39.024.921, CUIT/L 24-39024921-3, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR II. En consecuencia, transfiérase a favor del beneficiario, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "LOTE DE TERRENO ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE C2 de la MANZANA CATORCE, que mide diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Almirante Brown por cuarenta metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda al Sud-Oeste calle Almirante Brown, al Sud-Este en parte con de María Angélica Savid de Sosa y en parte con de Domingo Astrada al Nor-Este con de Olga Aidee Basso de Gennaris y al Nor-Oeste con lote C1 del mismo plano. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la MATRICULA Nº1.102.495 del Departamento San Justo (30). PROPIEDAD EMPADRONADA EN LA D.G.R. bajo el número 30-06-1727942/1. NOMENCLATURA CATASTRAL: L36, C02, S06, M017, P013", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº283/2019.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 567 /2022

DE FECHA 23 / 05 /2022

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 178/2022

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que el beneficiario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR II.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del beneficiario el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.